

**¿UNA PERSONA INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO PUEDE PONERSE UN NOMBRE QUE POR USO Y COSTUMBRE SE CONSIDERE DE UNO U OTRO SEXO UTILIZANDO ESCRITURA PÚBLICA?**

Sí puede, el propio inscrito podrá disponer, por una sola vez, mediante escritura pública, la modificación del registro, para sustituir, rectificar, corregir o adicionar su nombre, todo con el fin de fijar su identidad personal.